REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021

Radicación No. 110014003031-**2019-00522-**00

En razón a la solicitud conjuntan que presentan los apoderados de las partes, en el cual informan que las partes transaron la litis y aportan el documento que contiene el acuerdo de transacción, se pronuncia el despacho en relación con la petición de terminación del proceso.

Revisado el contenido del contrato de transacción, se observa, en lo que se refiere al objeto de este proceso, que aquel cumple con las normas sustanciales previstas en los artículos 2470, 2471 y siguientes del Código Civil.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 312 del CGP, el Juzgado **Resuelve:**

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por **transacción.**

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Ofíciese a quien corresponda. Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Poner a disposición del funcionario que haya solicitado remanentes, los bienes desembargados en el proceso.

Cuarto: Practicar con destino a la parte demandante, y a su costa, el desglose de los documentos base de la presente acción, previas constancias de ley.

Quinto: En caso de existir dineros constituidos por cuenta del presente proceso, devuélvase a la parte a quien hubiese sido descontada, o interesada, haciendo la advertencia que en caso de no ser retirados en su oportunidad se procederá a su prescripción.

Sexto: Archivar de manera definitiva las presentes diligencias una vez cumplido todo lo anterior.

NOTIFÍQUESE[1]

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1]La providencia se notificó por estado electrónico N° 060 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
71a20d62bc048cb9331b0140a528cb1240c5b54765b3dbe9e251f57bcfcc772e
Documento generado en 24/08/2021 04:16:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica